

Un antecedente olvidado del derecho de la guerra en Colombia

Los autores de la Constitución de los Estados Unidos de Colombia se cuentan entre los pioneros del llamado jus in bello interno, que no es otra cosa que el viejo derecho de gentes aplicado a los conflictos armados de carácter civil o intestino. En las Actas de la Convención de Rionegro se lee que el 5 de mayo de 1863 los ciudadanos Tomás Cipriano de Mosquera y Salvador Camacho Roldán propusieron un nuevo artículo constitucional que contenía un pequeño tratado de derecho internacional humanitario que el país no conoce o ha olvidado:

Los Estados Unidos de Colombia no reconocen delitos políticos sino errores, en tanto no hayan hechos criminosos por violación de las garantías individuales.

Cuando los habitantes de un Estado estén en pugna por disensiones domésticas y se organizan fuerzas para dirimir las competencias en materia de gobierno, se reconoce el estado de guerra civil y los beligerantes tienen el deber de respetar el derecho de la guerra y hacerla conforme a los principios reconocidos entre los pueblos civilizados.

No es permitido hacer la guerra a muerte, envenenar ni asesinar a los enemigos, matar a los prisioneros, incendiar edificios y los campos, ni violar a las mujeres, ni entregar a saco las propiedades. Los que cometan tales excesos se hacen reos de delito común y son justiciables conforme a las leyes de la guerra. Las personas neutrales en la contienda, los niños, las mujeres y los ancianos son inmunes, como los extranjeros, y el ataque a sus personas es un hecho punible por las leyes de la guerra. Habrá canje de prisioneros y los heraldos serán respetados. Habrá derecho a suspensión de hostilidades, a armisticios y convenios para restablecer la paz.

Los partidos que violen estos principios se colocan bajo las leyes de la guerra del talón y represalia, pero nunca se podrán tomar tales medidas contra los deudos, copartidarios ni amigos políticos o personales de los ofensores sin hacerse culpables de delito los que tales medidas adopten.

Los colombianos que infrinjan estos principios serán juzgados como enemigos de la humanidad y no serán considerados sus hechos como errores políticos.

No se puede hacer más mal al enemigo que el que reconoce el derecho de la guerra para obligar a hacer la paz.

Ni se pueden dar letras de marca o corso a buques extranjeros y tales buques armados por algún partido político serán tenidos como piratas.

El Poder Ejecutivo Nacional nombrará una comisión de jurisconsultos y estadistas, hasta de once individuos, para que trabajen un tratado de derecho natural y de gentes y el derecho de la guerra para que sirva como texto y doctrina en los Estados Unidos de Colombia y por él se resuelvan los juicios de equidad que puedan surgir, y cuyo procedimiento y fallo corresponde a la Corte Suprema.